

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO DECLARATIVO
RAD. No.: 2018-00436

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación, dado que a folio 257 y s.s. se encuentra documentado el fallecimiento del demandado **JOSE RICARDO AMAYA JIMENEZ (Q.E.P.D.)**, a partir de acta de defunción, por lo que en aras de evitar futuras nulidades a voces de lo normado en el artículo 132 del C.G. del P. el Despacho como medida de saneamiento **DISPONE:**

INTEGRAR el contradictorio por pasiva con los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE RICARDO AMAYA JIMENEZ (Q.E.P.D.)**, en calidad de sucesores procesales de aquel, sobre quienes recae algún grado de interés sobre las resultas del proceso y que con ocasión del fallecimiento de aquella, corresponde asumirlo a sus herederos, de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C.G. del P. Quienes toman el proceso en el estado en que se halla al momento de su intervención a voces del artículo 68 lb.

En efecto, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados en mención, a voces de lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

K.P.M

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>59</u>	Ho. <u>30 JUN 2022</u>
PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO	